



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1689/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001055, Ent. N° 2444/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Hospital Saint Bois, relacionadas con la Licitación Pública N° 001/2020, convocada para la contratación de una empresa de servicio de vigilancia sin arma para el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", por hasta 54.750 horas estimadas, por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que con fecha 9 de setiembre de 2020, la empresa SEGURPAS S.A. interpuso los recursos de revocación, jerárquico y anulación contra "la Instrucción de Petición Administrativa de fecha 4 de setiembre de 2020" en la misma línea argumentativa que la establecida en anterior escrito presentado, con observaciones principalmente respecto al Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y el precio de la oferta presentada;

2) que por Proyecto de Resolución de fecha 12 de febrero de 2021, la Directora del Hospital del Norte "Gustavo Saint Bois" previó:
2.1) adjudicar el procedimiento de referencia a la empresa SELKESUR S.A. por el plazo de un año con una prórroga automática por hasta 2 períodos de un año cada uno y por la suma total de \$ 20.569.574,93 impuestos incluidos, a un valor hora de \$ 375,699, de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Mes	Total estimado mensual de hrs. Hasta	Valor Hora	Total
Enero	4.650	\$ 375,69999	\$ 1.747.005
Febrero	4.200	\$ 375,69999	\$ 1.577.940
Marzo	4.650	\$ 375,69999	\$ 1.747.005
Abril	4.500	\$ 375,69999	\$ 1.690.650
Mayo	4.650	\$ 375,69999	\$ 1.747.005
Junio	4.500	\$ 375,69999	\$ 1.690.650
Julio	4.650	\$ 375,69999	\$ 1.747.005
Agosto	4.650	\$ 375,69999	\$ 1.747.005
Setiembre	4.500	\$ 375,69999	\$ 1.690.650
Octubre	4.650	\$ 375,69999	\$ 1.747.005
Noviembre	4.500	\$ 375,69999	\$ 1.690.650
Diciembre	4.650	\$ 375,69999	\$ 1.747.005
Total hasta	54.750		\$20.569.574,93

2.2) la forma de pago será crédito mediante el S.I.I.F.; Plazo estimado de pago, a los 60 días del cierre del mes al cual pertenece la factura;

2.3) la presente erogación se atenderá con cargo a la financiación 1.1. Rentas Generales y/o 1.2. Recursos de Afectación Especial, y al Objeto del Gasto N° 291, de acuerdo a la existencia de crédito disponible para cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 0797/2021, adoptada en Sesión de fecha 21 de abril de 2021 acordó observar el gasto por no darse cumplimiento con lo preceptuado por el Artículo 51 del T.O.C.A.F. respecto a la antelación requerida entre las publicaciones y el acto de apertura que establece que la referida publicación deberá hacerse con no menos de quince días de anticipación a la fecha de apertura, que, de acuerdo al Artículo 155 del T.O.C.A.F. son hábiles; tampoco se invocó por el ordenador competente razones de urgencia o conveniencia para reducir el plazo y por no cumplirse con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa



TRIBUNAL DE CUENTAS

de este Tribunal. Asimismo, señaló que una vez resueltos los recursos pendientes, las actuaciones debía volver a este Tribunal a efectos del contralor correspondiente;

4) que en esta oportunidad, por Resolución N° 2437/2021 de fecha 28 de junio de 2021, el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado dispuso rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

5) que la Encargada de la Oficina de Licitaciones y Compras del Hospital G. Saint Bois con fecha 17 de setiembre de 2021 informa que los plazos de los procedimientos son indicados por la Dirección General del Hospital, agregando que: *"Si bien se omitió, por error involuntario, incorporar en el expediente la nota de resolución de Dirección, donde solicita la reducción de plazos, se adjuntan documentos probatorios que la Dirección ordenó por necesidad, la publicación de la presente Licitación con reducción de plazos. - Email y respuesta del Director Dr. Eduardo Ferrazzini, tomando conocimiento de la fecha de apertura. - Publicación en el diario Oficial (Art. 51 TOCAF). - Orden de compra al IMPO firmada por la Dirección Dra. Ferrazini (Director) y Lic. Juan Camporeale (Director Administrativo). - Factura del IMPO, firmada por el Lic. Juan Camporeale (Director Administrativo)";*

6) que con fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerente Financiero del Hospital G. Saint Bois expresó que la observación del Tribunal de Cuentas es incorrecta. En el apartado de *"Financiamiento"* del Sométase fechado el 12 de febrero de 2021 se deja constancia que el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos con Afectación Especial, al Objeto del Gasto 291, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, dando cumplimiento al Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se acompaña Resolución N° 1651 de fecha 27 de octubre de 2021, por la cual el Prosecretario de la Presidencia de la República -en ejercicio de atribuciones delegadas- desestima el recurso de anulación en subsidio interpuesto por el Señor Héctor Alcides Erosa Pereira, en nombre y representación de la empresa SEGURPAS S.A. contra el informe producido por el Dr. José Gómez Porto, de 4 de setiembre de 2020;

8) que del Resultando III) de la precedentemente referida Resolución, así como del Resultando I) de la Resolución N° 2437/2021 del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de fecha 28 de junio de 2021, surge que por Resolución S/N° del 19 de marzo de 2021, la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "*Dr. Gustavo Saint Bois*" dispuso el levantamiento del efecto suspensivo, el rechazo en vía de revocación de la recurrida por improcedente y franqueó del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

9) que consta que con fecha 8 de diciembre de 2021, el Señor Héctor Erosa se notificó de la Resolución N° 1651 del Prosecretario de la Presidencia de la República -en ejercicio de atribuciones delegadas- de fecha 27 de octubre de 2021;

10) que con fecha 26 de mayo de 2022, el abogado y la Directora del Hospital G. Saint Bois expresaron que, resueltos los recursos pendientes corresponde remitir al Tribunal de Cuentas, a sus efectos y que además debe tenerse presente lo informado por la Encargada de la Oficina de Licitaciones y Compras y la Gerente Financiero del Hospital G. Saint Bois con fechas 17 y 27 de setiembre de 2021 respectivamente;

CONSIDERANDO: 1) que aun teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos y la documentación remitida en la oportunidad por la Administración (Resultandos 5 y 6), no lucen agregados a estas actuaciones el Acto Administrativo dictado por el Ordenador competente donde se establezca la reducción en los plazos de publicación y los motivos de excepción para ello requeridos por el Artículo 51 del T.O.C.A.F. ni el "*Informe de la Contaduría que*



TRIBUNAL DE CUENTAS

corresponda en el que se hará constar el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad antes de la imputación a efectuarse estableciéndose el monto del gasto cuya imputación efectúa..." a que refiere el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958;

2) que, por lo tanto, corresponde estar a lo dispuesto por este Tribunal en Sesión de fecha 21 de abril de 2021, ya que no se ve alterado lo oportunamente acordado (Resultando 3);

3) que asimismo, los recursos administrativos interpuestos por la empresa SEGURPAS S.A. fueron deducidos en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República;

4) que éstos refieren a aspectos, que fueron oportunamente analizados y evaluados por los servicios respectivos de la Administración, no correspondiendo a este Tribunal el ingreso al análisis de dichos extremos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto por este Tribunal en la Resolución N° 0797/2021, adoptada en Sesión de fecha 21 de abril de 2021;
- 2) Tomar conocimiento de las Resoluciones recaídas respecto de los recursos administrativos interpuestos;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cla. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General